

LA CONSTRUCCIÓN DEL PRIVILEGIO:
PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DE LAS ÉLITES EN LOS
CONCEJOS DE REALENGO CASTELLANOS EN EL SIGLO XV

*THE BUILDING OF PRIVILEGE:
NEGOTIATION PROCESSES OF ELITES IN CASTILIAN
COUNCILS IN THE FIFTEENTH CENTURY*

CORINA LUCHÍA
Universidad de Buenos Aires - CONICET

Resumen: El presente estudio se propone analizar la construcción de los privilegios de las élites de los concejos castellanos, con especial atención en los procesos de negociación para obtener y preservar ese rango diferenciado.

La particular coyuntura de Castilla en el siglo XV es clave para comprender la trama de intereses que incide en la configuración de la condición privilegiada y los conflictos que ella suscita. Los acuerdos y disputas forman parte esencial del proceso de creación de privilegios y de la dinámica de los grupos privilegiados.

Palabras clave: élites; privilegio; concejos; Castilla; siglo XV.

Abstract: This paper deals with the privileges issued by the elites of the Castilian councils, focusing on the process of negotiation that was necessary in order to obtain and preserve this differentiated rank.

The special political situation in the Castilian kingdom during 15th century is the keystone to understanding the development of some specific conditions that generated this privileged position as well as the conflicts that this situation provoked. The agreements and disputes that appears allows us to explain both the dynamics of the privileges and that of the privileged social groups.

Keywords: elites; privilege; councils; Castile; 15th century.

SUMARIO

1. Presentación.– 2. La construcción del privilegio.– 3. En torno de los conflictos con el Común: comunicar el privilegio.– 4. Reflexiones finales: la cultura política de las élites concejiles.– 5- Bibliografía citada.

1. PRESENTACIÓN

El mundo urbano constituye un objeto preferencial de los estudios bajomedievales. Las formas de organización política y la configuración de los sectores privilegiados han sido exploradas por numerosos aportes que desde una historia social del poder revitalizan la producción actual¹.

La disposición del privilegio constituye un proceso complejo de negociación que condiciona la supremacía de las élites concejiles. El activo protagonismo de estos segmentos durante el siglo XV, sobre el que nos hemos concentrado, no inhibe las referencias que trascienden este recorte temporal. Si bien la reflexión se orienta hacia las cualidades de estos grupos como actor social y político de relevancia en el área de la Extremadura histórica castellana, la importancia de las élites abulenses y su carácter modélico, justifican su especial tratamiento.

La construcción de las élites de los concejos castellanos supone, por un lado, el diálogo con el poder superior del que adquieren los privilegios formales; y, por otro, la organización jerárquica de sus integrantes. La lógica transaccional ilumina tanto el vínculo con la monarquía, como la propia dinámica interna del colectivo². Este planteamiento general, que remite a la caracterización de un segmento superior en constante afirmación y recomposición³, se enmarca en el estudio de la cultura política de la minoría urbana privilegiada; cuestión que ha cobrado en la actualidad un amplio interés historiográfico⁴ y a la que dedicaremos el apartado final de esta colaboración.

La diversa composición de las élites urbanas, con diferentes orígenes funcionales, orientaciones productivas y desigual proyección histórica, es aceptada por la historia urbana⁵. Del mismo modo, se admite que la competencia entre las distintas fracciones tiene incidencia en el dinamismo y apertura del grupo privilegiado⁶. Un tercer aspecto sobre el que existe un acuerdo

¹ El interés de estos estudios a nivel europeo en Solórzano, Arízaga 2011; en especial para el caso francés, el trabajo incluido en ese volumen: Huyghes 2011, pp. 241-279.

² El recurso a las fórmulas transaccionales en el proceso de definición de las élites en Jara 2007b, p. 227.

³ La gran movilidad del “patriciado urbano” es advertida por Asenjo 2009, p. 70.

⁴ Los estudios en clave de las culturas e identidades políticas bajomedievales han actualizado la producción sobre los concejos y ciudades. La extensa serie de trabajos que sirven de referencia a nuestra colaboración, dan cuenta de esta renovación.

⁵ Hidalgos, caballeros de linaje, funcionarios de la administración central, campesinos ricos y con residencia urbana, grandes comerciantes, entre otros, componen los patriciados urbanos castellanos hacia finales del siglo XV, Sánchez 2004, p. 144. Propietarios de tierras, mercaderes y miembros de distintos oficios forman el grupo de “omes buenos” que integran la élite de las ciudades, Solórzano 2007, p. 78.

⁶ “la oligarquía estuvo en permanente estado de abertura y cierre”, Solórzano 1996, p. 596.

básico es la relación entre la disposición del poder político y la posición de supremacía económica que exhiben estos sectores. Si bien las cualidades de este vínculo son objeto de interpretaciones disímiles, no hay dudas de la imbricación de ambos factores en la constitución de las élites.

Las tesis oligarquistas que enfatizan el papel de la instauración del regimiento en la cristalización de las élites⁷, han sido revisadas a la luz de los conflictos que la reforma de Alfonso XI promueve⁸. Si bien este proceso institucional modifica el balance de fuerzas dentro de las minorías locales, consagrando a un grupo de familias que fundamenta *su posición de preeminencia socioeconómica en su propia posición política*⁹, no da cuenta del desarrollo del conjunto de las clases privilegiadas urbanas.

Por su parte, son variadas las interpretaciones respecto del papel de la monarquía en la conformación de los segmentos favorecidos. La imagen de una Corona hacedora de privilegios y creadora de oligarquías¹⁰, es matizada por aquellos trabajos que destacan la iniciativa de los núcleos de poder local; frente los cuales, el poder regio debe elaborar una política de hábil cooptación¹¹.

La caracterización de las élites concejiles desde el estudio de las culturas políticas bajomedievales y en especial de la lógica servicial sitúa el problema en el actual estado de la cuestión¹². En esta línea de indagación, que apunta a reconocer las diversas prácticas que posibilitan la creación de la condición privilegiada, se enmarcan las páginas que siguen.

2. LA CONSTRUCCIÓN DEL PRIVILEGIO

Si la configuración del privilegio implica una serie de mecanismos de negociación y selección que dinamiza la existencia de las élites; el estado privilegiado resulta más un proceso relacional, que una posición fija, inherente

⁷ del Val 1994 y Diago 1995. También sostiene esta línea de interpretación a partir de un estudio prosopográfico de los linajes guipuzcoanos en el tránsito a la Edad Moderna, Aragón 2012.

⁸ Lejos de la cristalización de una élite cerrada, “la instauración del regimiento, que suponía el reconocimiento a la decantación elitista de los sistemas concejiles” promueve un nuevo sistema de conflicto, Muñoz 2009, p. 303.

⁹ Diago 1995, p. 105.

¹⁰ Entre los autores que enfatizan el papel del “autoritarismo regio” en la dinámica de los grupos privilegiados locales, Ruiz 2010-2012 y González 1993-1994.

¹¹ Ortuño Molina sostiene que “la definición de las élites y el papel de la monarquía se determinan mutuamente”, Ortuño 2006, p. 497.

¹² Entre otros, Jara, 2010. Sobre los esquemas de percepción y la confrontación entre una identidad cívica de las élites y una identidad civil del conjunto de los vecinos, Solórzano 2007, pp. 72 y 85. También Monsalvo 2013a, recupera la cuestión del bien común en clave urbana.

a los individuos. Los rasgos que definen la pertenencia a la élite son variados, pero incluyen la exención tributaria, el control de los resortes políticos formales, el manejo de una amplia clientela, la disposición de redes de influencia y el prestigio social que completa el cuadro de su supremacía. Estos factores suelen acompañar a una solidez patrimonial, que sin embargo no siempre es un requisito ineludible para el ascenso de los personajes destacados¹³. De esta posición de hegemonía en los concejos se derivan una serie de prácticas discrecionales que manifiestan el rango, a la vez que motivan el descontento del común, a lo largo de numerosos litigios.

La vitalidad que exhiben los sectores privilegiados urbanos en el siglo XV resulta de un largo desarrollo histórico. Desde la atribución de iniciales funciones vinculadas a la defensa y a la prestación de servicios administrativos y judiciales para la Corona, los grupos de caballeros villanos fueron ganando los favores regios, que se amplían y multiplican en los siglos finales de la Edad Media, dentro de un proceso constante de promoción social¹⁴. En principio, la exención de tributos con que se alienta el poblamiento de las áreas de frontera benefició a las comunidades, aún débilmente segmentadas¹⁵. A lo largo del siglo XIII, la distinción de los sectores guerreros se plasmó en la conquista de privilegios para el sector, que constituyen su carácter estamental¹⁶. El acceso al rango de caballero y las cartas de hidalguía señalan otras vías a través de las cuales se manifiesta el privilegio de esta minoría, así como algunas de sus diferencias internas¹⁷.

Sin embargo, estas concesiones originarias no sólo son producto de la voluntad unilateral del poder superior. El otorgamiento de mercedes se en-

¹³ Como ha señalado Ortuño Molina, si bien la riqueza va unida al poder, “ser un hombre rico no siempre fue indispensable para estar en el concejo”, Ortuño 2006, p. 496.

¹⁴ La originaria fórmula del privilegio concedido como retribución al servicio militar se reitera a lo largo del siglo XV: “en remuneración de los muchos e buenos serviçios que el dicho Juan Sobrino, vuestro padre, e vos me abés fecho e fazéys de cada dia e porque vos fasta aquí avedes bibido linpiamente guardando la horden dela caballeria y exerçiendo vuestra persona en avito militar”, Luis 2001, doc. 14, 18 de marzo de 1472, p. 77; también pp. 93, 99, 116.

¹⁵ Los fueros y cartas pueblas de los tiempos de la repoblación son elocuentes: “Nullus homo qui in Sepuluega habitauerit non habeat manneria, et si non habuerit gentes hereditent eum conceio et faciant inde helemosina pro sua anima. Et non habeant fonsadera nisi pro sua uoluntate. Et ad fonsado de rege si uoluerint ire non uadan nisi los caualleros”, Sáez 1956, Tit. 29 y 30.

¹⁶ Alfonso X exime del pago de moneda “por fazer bien e merçet a los cavalleros e a las dueñas e a los fijos de los cavalleros de Alva de Tormes, quítolos que non pechen por sus personas en este servizio que me agora an dar cada anno ellos e las otras villas del regno de León”, Barrios *et al.* 1982, doc. 13, 10 de septiembre de 1277, p. 51.

¹⁷ El caso del hidalgo Juan de Ávila, vecino y despensero de la ciudad, que “no enbargante que soys hijodalgo...plugiese de vos armar cavallero de espuelas doradas”, muestra las múltiples distinciones que surcan el estamento privilegiado urbano, Luis 2001, doc. 87, 25 de junio de 1495, p. 230.

marca en un juego estratégico que inscribe a los poderes concejiles dentro de la dinámica política general del reino¹⁸. El cálculo de la oportunidad por parte del monarca, para reforzar sus apoyos locales, y la habilidad de los caballeros para negociar estas mercedes, condicionan el complejo proceso de creación de privilegios y de privilegiados.

La configuración del privilegio dentro de la cultura política que la monarquía proyecta sobre y en diálogo con las fuerzas concejiles se expresa en la habitual fórmula de concesión, que a lo largo del siglo XV apela al tópico de la relación de servicio: *por quanto es cosa muy propia a los reyes e príncipes remunerar e satisfacer a aquéllos que byen e lealmente los sirven*¹⁹; construyendo una genealogía del servicio y la virtud:

E por que en las istorias antiguas es escripto que los omnes fijosdealgo de solar conocido... vyenen de omes virtuosos: unos, porque exerçieron las armas en el serviçio de la corona real... e otros, porque los fallaron ser virtuosos en otras muchas cosas²⁰.

La concesión de privilegios si bien forma parte de una política general hacia los grupos locales, reviste diferencias cualitativas. Mientras que en algunos casos implica sólo la exención tributaria²¹, en otros, la creación de caballeros eleva de manera integral la dignidad social del beneficiado²².

El status privilegiado se encuentra sujeto a las obras y por ende, su obtención puede ser revertida. Así continúa el privilegio otorgado a Antón Martínez por Enrique IV:

¹⁸ En algunos casos, la solicitud de la gracia real inicia el procedimiento formal de consagración de los caballeros: “paresció ay presente Alfonso de Madrigal, fijo de Toribio Fernández, el qual venía armado ençima de un cavallo a la ginetta e con una lança en su mano e un adarga ante pechos e dixo al señor rey en cómo su deseo e voluntad hera por serviçio de nuestro señor Dios e del dicho señor rey de yr a pelear contra los moros...que él pedía e soplicava e pidió e suplicó al dicho señor rey por merced que le armase cavallero”, *ibidem*, doc. 8, 10 de agosto de 1457, p. 64.

¹⁹ *Ibidem*, doc. 12, 18 de marzo de 1463, p. 71.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Los beneficios dados a servidores del rey, como sus ballesteros o cazadores, son indicativos de las concesiones, inicialmente restringidas al aspecto fiscal, a sectores más amplios que el estrictamente delimitado por la caballería: “Juan Calderón, vezino del dicho lugar de Muryel... qué es mi cazador e tyene de mi raçion e quitacion con el dicho ofiçio. Por lo qual debe gozar de todas las franquezas e libertades e esençiones de que los otros mis çaçadores gozan”, Luis 2001, doc. 61, 2 de abril de 1490, p. 179; también Juan II concede ese privilegio a su balletero, Gonzalo Fernández del Colmenar, vecino de Madrid y morador de la villa de Arenas, a quien la Reina Católica confirma la merced: “para vos e para vuestra muger e fijos e fijas para syenpre jamás...fuésedes francos, libres e esentos e ynmunes de todos tributos reales e conçeçibles”, no obstante “agora teméys e reçeláys que por non estar confirmado de mí vos lo quebrantarán e yrán e pasarán contra él”, Luis 2001, doc. 16, 28 de junio de 1475, p. 82.

²² Exenciones, franquezas, libertades, inmunidades y demás honras forman parte de las “cosas” de las que deben gozar los caballeros armados por el rey.

fijo de Alfonso Martínez, alcalde que fue en la villa de Oropesa, vezino de la dicha villa, soys tal persona que guardaréys mi seruiço e segund vuestras virtuosas obras e condiçiones es de presumyr que permaneceréis syenpre en mi seruiço e en buenas e leales obras e costumbres²³.

Las posibilidades efectivas de reversión del privilegio están determinadas por las disputas internas de las élites, las oscilantes necesidades del poder superior, así como por la capacidad de los pecheros de impugnar la posición de los poderosos locales. El rechazo del común de los vecinos a la vigencia de los privilegios es motivado, en general, por los efectos fiscales que la proliferación de exenciones genera sobre sus economías. No obstante, como veremos más adelante, los perjuicios para los tributarios exceden largamente esta cuestión. De allí que los pecheros se enfrentan a los abusos de una minoría que pretende ejercer un poder total sobre el resto de la población de los concejos.

El carácter condicional de los privilegios de la élite no es mera retórica legitimante del soberano que se arroga su papel de creador de “vasallos”; sino realidad viva de una dinámica de competencia en la que los favorecidos pueden ser desplazados por la concurrencia de distintos factores²⁴.

Si el privilegio debe ser validado en el tiempo, como se aprecia en las sucesivas cartas de confirmación, su existencia está sujeta a los cambios en las relaciones de fuerzas que lo tornan un objeto no adherido “de una vez y para siempre” a la calidad de la persona que lo posee²⁵. Por el contrario, la conservación de las mercedes depende tanto de las circunstancias políticas y sociales, como de la propia conducta del beneficiario. En este sentido, el privilegio que define la pertenencia al estamento se reconoce en la adscripción a un modo de vida que legitima su permanencia²⁶. La ausencia de prácticas mercedoras de la condición pone en serio riesgo el mantenimiento mismo del rango, al proporcionar razones para su impugnación.

²³ Luis 2001, doc. 12 (1463), p. 71.

²⁴ Desde la primera etapa de la caballería villana, la conservación del privilegio está sujeta al mantenimiento de las condiciones requeridas para su concesión; de allí que sea habitual su reversión.

²⁵ “Justamente por no tener una condición social inherente a su persona sino al estamento en su conjunto, debían demostrar periódicamente los caballeros villanos su pertenencia al rango privilegiado local mediante el alarde”, Astarita 2005, p. 59.

²⁶ “teniendo e manteniendo el dicho Alonso de Medina armas e cavallo e las otras cosas que las leyes de nuestros reynos mandan, les guardedes e cunplades...todas las honrras, graçias, franquezas, libertades, esençiones, preminençias, prerrogativas”, Luis 2001, doc. 83, 21 de febrero de 1495, p. 222.

En muchos casos, las confirmaciones regias no revelan las circunstancias que las motivan. En otros, la dimensión transaccional y el conflicto que genera el propio privilegio, se explicitan²⁷. De este modo, reafirmamos que la negociación atraviesa la construcción del estatus privilegiado y con él, la constitución misma de las élites.

La conducta de los monarcas da cuenta de su capacidad para leer la realidad del reino desde su relación con los poderes locales²⁸. Mientras que en ocasiones, como la mencionada precedentemente, la Corona confirma sin vacilaciones el carácter privilegiado, en otras, el poder real exhibe una especial cautela²⁹. Serán los monarcas Trastámara quienes promueven una activa política de negociación con los grupos concejiles, a los que se favorece a la vez que se intenta subordinar.

La plasticidad de la política regia se reconoce en la provisión de 1486 dada a propósito de un litigio entre la villa de Olmedo y los vecinos que reclaman su condición privilegiada para eximirse del pago de tributos. El servicio a los reyes reaparece, esta vez para fundar el interés del concejo:

sy los dichos Andrés Gutiérrez, alférez, e su fijo...non nos fueren a servir e sirvieren quatro meses de cada un año en persona... los constringáys e apremies a que pechen e paguen en los pechos e derramas de la villa e su tierra, segund que lo han los otros buenos onbres pecheros³⁰.

La exención dista de ser total y el goce de la preeminencia no es absoluta³¹. Así lo advierte el mismo documento, en el caso de Ferrand Gutiérrez, a quien los soberanos delimitan el alcance del privilegio:

²⁷ Así se aprecia en la intervención de los Reyes Católicos ante el concejo de Madrigal para que respeten los privilegios de cuatro vecinos de la villa, ballesteros de la Corona: “se temen e reçelan que por vosotros e por alguno de vos a fin de les fazer mal e daño e en quebrantamiento de las dichas sus exençiones e libertad que asy deven gozar les queréys prender e apremiar a que pechen e paguen e contribuyan en las cosas que non deven nin son obligados”, Luis 2001, doc. 19, 20 de junio de 1476, p. 89.

²⁸ “la Corona no negociaba con el poder municipal como institución global sino que lo hacía entablando relaciones con las oligarquías locales a las que había convertido en interlocutoras en la construcción del proyecto monárquico”, Ortuño 2006, p. 491.

²⁹ En un pleito entre caballeros abulenses y el concejo de Ávila que desconociendo su condición los ha empadronado, se ordena al corregidor de la ciudad que se encargue personalmente de enviar a la corte los privilegios originales de exención de hidalgos y escuderos de la tierra para ser vistos por el rey, Luis 2001, doc. 84, 24 de febrero de 1495, pp. 223-224.

³⁰ Luis 2001, doc. 41, 31 de marzo de 1486, p. 139.

³¹ Ya en las concesiones del siglo XIII se establecían los límites que, aunque objeto de fricciones, se mantendrán a lo largo del siglo XV: “que los cavalleros que non toviesen cavallo et armas et casa poblada en la villa, así cuemo el mío privilegio dize, que non escusasen escusados ningunos et que fiziessen alarde cada anno el primer día de março”, Chacón 1998, doc. 12, 23 de agosto de 1256, p. 86.

por quanto nuestra voluntad non fue nin es que gozase salvo de nuestros pechos reales con çiertos maravedís de descuento... e en los pechos concejales e en los de la Hermandad e de la guerra contribuýa con los otros omnes buenos pecheros della³².

Los privilegios se “administran” dentro de una gradualidad, cuyo contenido se aprecia en las mercedes respectivas. Los compromisos que los integrantes de los sectores prominentes locales establecen con la Corona, evidencian la relativa autonomía que cada uno de los caballeros adquiere respecto del colectivo que integran³³. A través del seguimiento de las trayectorias individuales de muchos de ellos es posible acceder a una interpretación más comprensiva del grupo. Veamos el ejemplo de Diego Rodríguez, vecino de la ciudad de Ávila.

El caso es interesante como expresión del desarrollo de la propia élite abulense. El personaje ha recibido el privilegio de caballería en tiempos de Juan II, que envía para ello a una figura destacada del concejo, Gil González de Ávila, caballero perteneciente al poderoso linaje de los Dávila, de activa participación en el gobierno local y en la apropiación de tierras³⁴. Una de las bases en las que fundamenta su poder este miembro de la élite originaria de la ciudad, es la extensa red clientelar que sostiene³⁵. Dentro de ella aparece Diego Rodríguez, a quien desde su oficio de boticario le fue concedido el rango de caballero³⁶. La intervención de Gil González es un indicio certero del papel de las clientelas en la afirmación de la vieja élite; en cuya dinámica se incorporan nuevos integrantes, cuidadosa y jerárquicamente seleccionados³⁷.

Sin embargo, la merced regia no implica un status estable y permanente. Así es como en 1475 el caballero expresa su preocupación ante la reina Isabel, por perder la cualidad privilegiada en *que en tal posesión diz que ha estado e está desde entonçes acá*³⁸; en tanto la obtención y el mantenimiento del privilegio se fundan en la vigencia de la relación de servicio:

³² Luis 2001, doc. 41 (1486), p. 139.

³³ El grado de autonomía relativa que cada caballero tiene en la elaboración de compromisos con sus pares y con la monarquía es destacado por Monsalvo 2008, p. 200.

³⁴ Los numerosos pleitos por apropiación de tierras concejiles que emprende este personaje y su hijo Pedro de Ávila a finales del siglo XV, son expresivos del poder de este linaje, Canales 1996, doc. 3, 5, 8, 11, 48, 49, 71, 77, 86, entre otros.

³⁵ Acerca de la integración de los vecinos dentro de mecanismos de clientelismo y dependencia de las oligarquías, Asenjo 2008, p. 127.

³⁶ Diego Rodríguez, boticario, “vezino desta dicha çibdad de Ávila... quel rey don Iohán... le ovo mandado dar un su alvalá en que diz que dio poder a Gil Gonçález de Ávila para que le pudiese armar e armase cavallero”, Luis 2001, doc. 15, 28 de junio de 1475, p. 80.

³⁷ Así vemos como se arma caballero a Francisco de Rámaga, criado de Juan de Robles, vecino abonado del lugar, Luis 2001, doc. 36, 27 de junio de 1483, p. 130.

³⁸ *Ibidem*, doc. 15 (1475), p. 80.

quél es onbre viejo e de hedad de setenta e çinco años... se teme e reçela que por causa quel rey, mi señor, e yo enbiamos mandar... que todos los cavalleros e fijosdalgo... les vyniesen a servir e, sy viniesen, les serían guardadas las exenciones³⁹.

De allí el persistente temor a ser desapoderado: *quél es viejo e de hedad... se teme e reçela que por non venir al dicho mi serviçio le non sería guardada su cavallería e esençion que por virtud della debe gozar*⁴⁰.

La política de negociación y de acuerdos para la adquisición de privilegios y la construcción de posiciones de supremacía local encuentra en el referente del servicio a Dios y al rey sus principios fundamentales de legitimación⁴¹. No se trata sólo de una estrategia discursiva; sino que la noción de servicio remite al cumplimiento de los compromisos con el poder superior, que implican el ejercicio efectivo de la dominación en los concejos⁴².

La constitución del estamento privilegiado resulta de un complejo proceso de selección, incorporación y exclusión, que con distintas cronologías atraviesa la historia de los municipios castellanos. En Ávila, las escasas mercedes otorgadas en el siglo XV dan cuenta de una élite consolidada ya en los siglos anteriores; de allí que la concesión de nuevos privilegios agudice las disputas. Las rivalidades se expresan en dos planos: por un lado, el rechazo de la élite ante la promoción de nuevos miembros, por fuera de los círculos de influencia de los principales linajes; por otro, la resistencia de los pecheros ante la ampliación de las exenciones que afectan directamente su propia reproducción⁴³.

En otras villas como la de Madrigal, la Corona sanciona tardíamente la conformación de los grupos prominentes concejiles, dentro de un proceso de crecimiento económico general, en el que ricos propietarios ganaderos y comerciantes asocian sus intereses estrechamente a los de la mo-

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ Jara 2008, p. 227.

⁴² “el dicho Juan Sedeño cónmo es nuestro portero e tyene de nos raçion con el dicho ofiçio e nos syrve los quatro meses cada un año por nos hordenados, le guardéys e fagáys guardar todas las exenciones e libertades e franquezas e inmunidades e prerrogativas que se guarden... a los nuestros ofiçiales de nuestra casa que de nos tyenen raçion”, Luis 2001, doc. 93, 13 de diciembre de 1497, p. 242.

⁴³ La conflictiva situación del reino a finales del siglo XV favorece la proliferación de hidalgos de dudoso origen: “por la grand desorden que en la dicha çibdad ay sobre los que se quyeren exemir e escusar de pechar llamandose hidalgos diz que non lo seyendo”, ante lo cual las comunidades ganan cartas de los soberanos “contra los que se quyeren exemir e non pechar, e algunos veçinos de la dicha çibdad por se escusar de non pechar seyendo a ello obligados diz que reparten entre sí derechos para lo defender, e que hazen otras ligas e monepodios”, Herráez 1996, doc. 70, 3 de octubre de 1494, p. 124.

narquía, obteniendo de ella numerosos beneficios⁴⁴. El sólido vínculo entre el poder local y el realengo se verifica en la merced concedida por el rey Fernando en 1491 a *Diego Núñez, regidor de la villa de Madrigal, hijo de Pero Núñez, posentador de la reyna madre de la reyna*⁴⁵, que se presenta *ençima de un cavallo armado a punto de guerra, e dixo qué avía servido muy bien a su alteza en esta guerra de los moros*⁴⁶. El arraigo del servicio al rey, que inscribe la memoria familiar dentro de la historia del concejo y del reino, legitima el privilegio reclamado: *E por que dél e de sus serviçios quedase memoria a los que dél deçendiesen, dixo que suplicava e suplicó a su alteza le armase cavallero*⁴⁷.

La disposición del aparato político local no alcanza para completar la condición privilegiada⁴⁸; el poder expresa una red de relaciones más amplias a través de las cuales el personaje consagra su ubicación preferencial. El acceso a la caballería refuerza su segregación respecto de los demás miembros de la élite de la villa⁴⁹.

Como se ha señalado, el poder y el privilegio de estos grupos se inscriben en una lógica transaccional que ilumina la cultura política bajomedieval. La obtención de mercedes es resultado de la negociación; en la medida en que el favor regio responde a necesidades políticas, fiscales y militares, que obligan al monarca a afirmar sus apoyos locales. Esta situación se aprecia con elocuencia en las pródigas concesiones de los Reyes Católicos, que incorporan al estatus de caballería y de hidalguía incluso a sectores conversos⁵⁰. La prestación de servicios y la aceptación del bautismo fundamentan la recompensa regia para que gocen *de todas las onrras, franquezas, lybertades,*

⁴⁴ El concejo de Madrigal de las Altas Torres, surgido luego de su segregación en el siglo XIV del concejo de Arévalo, recibe 27 de los 76 privilegios concedidos a los vecinos del obispado de Ávila. El papel de residencia temporal de la corte del rey y su intensa actividad económica señalan la importancia del lugar dentro de la política regia, Luis 2001, p. 46.

⁴⁵ Luis 2001, doc. 70, 25 de junio de 1491, p. 195.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ La idea de un “poder múltiple”, no limitado al control de la institución concejil, en Guerrero 1998, p. 84.

⁴⁹ Guerrero Navarrete distingue entre una “élite gobernante o de poder” y una “élite aspirante o de participación” que incluye a los sectores ricos de los pecheros que pugnan por acceder al gobierno urbano, Guerrero 2008, p. 253. Se trata del “estamento caballeresco modesto”, en palabras de Monsalvo 2013b, p. 190.

⁵⁰ Es significativo el caso de los tres moriscos abulenses Lope Enríquez (Mahomad del Fycon), Alfonso de Fonseca (Alí Caro), Gutierre Velázquez (Alí Albéitar) que obtienen cartas de hidalguía para ellos y su descendencia, “acatando algunos serviçios que nos avéys fecho”, Luis 2001, doc. 98, 19 de abril de 1502, p. 253; doc. 99, doc. 100. La infrecuente concesión de hidalguía a moriscos es indicativa “de que en la España de los Reyes Católicos existía la posibilidad de promoción social, no sólo a través de la milicia y de la educación sino también de la riqueza”, *ibidem*, p. 43. Véase también, Soria 1990.

*esençiones e de todas las otras cosas e casos de que gozan e pueden e deven gozar todos los hidalgos destos nuestros reynos y señoríos*⁵¹.

En este dinamismo de las élites, determinado por su movilidad interna y los cambios en el sistema político mayor⁵², es posible identificar una lógica de acuerdos que no excluye la competencia y el enfrentamiento⁵³, sino que los encauza dentro de modelos pactuales de acción política que promueven un *reparto institucionalizado del poder*⁵⁴. La versatilidad de los pactos resulta un medio eficaz para *frenar la violencia en las ciudades y las consecuencias desarticuladoras de la rivalidad entre los poderes oligárquicos urbanos*⁵⁵. Al mismo tiempo, esta plasticidad de las alianzas configura la dinámica del segmento privilegiado, en su permanente búsqueda de estabilizar sus posiciones.

La construcción de la condición de privilegio, como producto de la negociación que involucra a los miembros de la élite con los poderes superiores y que se expresa en la gramática del servicio, se encuentra limitada también por las presiones que por abajo promueven los sectores del común. A finales del siglo XV, la transmisión a sus herederos de los privilegios adquiridos por Juan Ordóñez, es desafiada de hecho por el colectivo tributario abulense: Fernando, Rodrigo y Diego Ordóñez, *fijos legítimos de Juan Hordóñez, difunto... seyendo libres e esentos ellos e sus fijos e sus padres e agüelos de no pechar nin contribuir en ningunos pechos reales nin conçejales*⁵⁶, denuncian ante los Reyes Católicos que:

agora, nuevamente los vezinos pecheros de la dicha çibdad en grande ynjuria suya e de su linaje, aviendo syenpre bivido linpiamente e serviendonos en las guerras pasadas, asy contra el rey de Portogal conmo contra los moros... con sus armas e cavallos... diz que los han nuevamente enpadronado e prendado e vendidas las prendas, ynjusta e non devidamente, en quebrantamiento de su libertad e previllejo que sus pasados ganaron⁵⁷.

La obtención del privilegio en el pasado no asegura la plena estabilidad de su posesión; por el contrario, se abre una fase de conflictivo diálogo con el común del concejo, mediatizado por la reapertura de la negociación con la monarquía, de quien se pretende ganar nuevamente su favor.

⁵¹ Concesión otorgada a Alfonso de Fonseca, Luis 2001, doc. 99, 19 de abril de 1502, p. 255.

⁵² Ortuño Molina describe el “constante estado de formación y definición tanto de las familias que configuran la élite local como de las características de la misma”, Ortuño 2006, p. 502.

⁵³ “La oligarquía no puede mostrarse como un agente manso y estático sino con multitud de disputas en su seno debido a la voracidad y deseo de control de los recursos”, *ibidem*.

⁵⁴ Monsalvo 2008, p. 171.

⁵⁵ Asenjo 2008, p. 153.

⁵⁶ Luis 2001, doc. 81, 30 de enero de 1495, p. 216.

⁵⁷ *Ibidem*.

3. EN TORNO DE LOS CONFLICTOS CON EL COMÚN: COMUNICAR EL PRIVILEGIO

Las élites concejiles que participan de los procesos de negociación descritos, deben a su vez construir su relación con los colectivos pecheros. En este plano, los grupos privilegiados enfrentan desafíos y participan de conflictos recurrentes con las comunidades; cuya activa intervención política las convierte en actores ineludibles, más allá de su relativa marginación de los órganos formales de decisión⁵⁸.

La propia lógica de construcción de las élites que tiende a la ampliación permanente de recursos de todo tipo, las convierte en protagonistas de constantes disputas con los pecheros. La ofensiva sobre la tierra, las masivas apropiaciones de suelos colectivos, así como el control monopólico de los oficios urbanos y la agresiva manifestación de su superioridad social, son los ejes principales de los enfrentamientos entre las clases dominantes de las villas y los no privilegiados⁵⁹.

La actuación de las élites excede el marco restrictivo de las funciones de gobierno, para irradiar su potencia en un amplio escenario de prácticas económicas, políticas y sociales. Como hemos señalado, el reconocimiento como parte de la clase dominante local implica el acceso a las instancias institucionales del concejo, la capacidad para participar de la dinámica política general, el sostenimiento de redes clientelares y la exhibición de un prestigio social que los diferencia y justifica ante el común de los vecinos⁶⁰.

La adquisición de los diversos privilegios involucra un proceso complejo que si hacia arriba, demanda de la habilidad para negociar apoyos; hacia abajo, requiere de la fortaleza para situarse sobre la masa de no privilegiados.

El rechazo activo por parte de los concejos aldeanos y de los procuradores pecheros de la ampliación de las exenciones, como se ha indicado, motiva la reacción de los miembros de las élites para afirmar una condición estamental expuesta al desafío del común tributario⁶¹. El malestar de los pecheros frente a la graciosa política monárquica se funda en la defensa de sus intereses inmediatos. Si bien, por aguda que sea la rebeldía, de ningún modo

⁵⁸ La importancia de la participación política de los pecheros en Monsalvo 2011.

⁵⁹ En particular se destaca la “oposición por parte del grupo dirigente de los caballeros hacia la competencia política que planteaban los sectores más encumbrados del común”, Muñoz 2009, p. 283.

⁶⁰ En este sentido, ampliamos la consideración respecto de la construcción de la oligarquía que propone Ortuño Molina en base a la capacidad de gobierno, los claros rasgos identitarios de las principales familias, la gestión municipal y el ideal caballeresco. Ortuño 2006, p. 496.

⁶¹ Acerca del concepto de común y de su acción política, Solórzano, Arízaga, Haemers 2014.

se plantea un cuestionamiento de la dominación⁶², ni de la separación estamental⁶³, es innegable la impugnación de las formas que adquiere el ejercicio del poder de estos grupos. En particular se verifica un proceso de enjuiciamiento de las conductas singulares de los miembros de la élite, que involucra una disputa sobre los criterios de legitimidad que asumen unos y otros⁶⁴.

Así se advierte en el pleito entre los concejos de Arévalo y de Orbita y el caballero Juan Bernardo, que recibe la protección de los Reyes Católicos en una provisión dada en 1482. El procurador del caballero señala que los dos concejos *en quebrantamiento del dicho privilegio e caballería e essençión e libertad le avían fecho prender e prendavan por los dichos pechos*⁶⁵. La comunidad pechera fundamenta la anulación práctica de la exención en términos de una legitimidad monárquica que apela al servicio y la virtud como modo de vida que asegure la permanencia del privilegio. El requisito originario de contar con los recursos propios de un caballero, presente en los privilegios más tempranos, se desconoce o no, acorde a diversas circunstancias que hacen al proceso de negociación.

no podía ni devía gozar de la dicha caballería e previllegio porque non avía tenido nin mantenido armas y caballo... ni avían bivido nin bivían con nosotros ni nos avía servido nin sirvió con las dichas armas y caballo en las guerras e tiempos⁶⁶.

La serie de argumentos que emplean los procuradores del común abarcan el acto mismo de concesión: *non devía gozar del dicho previllegio por non aver sydo armado con las dichas solenidades e segúnd las leyes lo querían e mandavan*⁶⁷. La invalidación del origen y del merecimiento del rango expresan la inteligente intervención de los concejos en el campo de la construcción de legitimidades. Detrás de los elementos que justifican el empadronamiento del caballero se reconoce la principal causa de la oposición de los pecheros: el interés económico corporativo del sector:

quando los reyes quieren essecutar e previllejar alguno que se escuse e pueda escusar de no pechar en los pechos que los otros

⁶² De ningún modo se cuestiona el derecho de los grupos dirigentes a ejercer el poder, Guerrero 1998, p. 91.

⁶³ Monsalvo Antón reafirma que en los conflictos entre las élites y el común, la diferenciación estamental no está cuestionada, Monsalvo 2004, p. 263.

⁶⁴ Es habitual "el ejercicio de evaluaciones de conductas concretas y no sólo de las abstracciones representadas por las categorías sociales implicadas en estos procesos", Jara 2011a, p. 407.

⁶⁵ Luis 2001, doc. 35, 15 de mayo de 1482, p. 118.

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 119.

omnes buenos pechaban e pagavan, avíanlo de descontar a su cargo e no a los tales pecheros, porque otramete sería grande agravio e perjuizio a los dicho pecheros, porque avían de pagar por los essentos⁶⁸.

La exención tributaria recae con todo su peso sobre las economías de los contribuyentes; razón por la cual se movilizan todos los instrumentos para impedir su proliferación.

La indudable fortaleza de los pecheros incide en la conformación de las élites y obliga a la monarquía a considerar sus demandas, para preservar los precarios equilibrios locales. Ilustrativa de esta construcción transaccional es la aceptación como caballero de Juan de Castañeda, vecino de Aldeaseca de la Frontera, aldea salmantina, en 1484. Fernando el Católico, a solicitud de Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, retribuye con la caballería los servicios militares prestados. Sin embargo, el acto de investidura no se realiza acorde a las leyes y costumbres del reino. Pese a la expresa voluntad del rey de *lo armar cavallero*⁶⁹, el resguardo de intereses contradictorios explica su ambigua intervención: *porque muchos lo avían enojado e ynportunado a su alteza non lo quería fazer, vyendo el grande daño e perjuizio que a los pecheros de su reyno dello venían*⁷⁰. El agudo malestar social en el lugar, lo lleva a apartarse de los procedimientos habituales, atento al descontento que los privilegios generan entre los pecheros:

Por esta causa non le armava nin armó cavallero asý de fecho públicamente vio que su alteza lo avía e ovo por armado cavallero, byen asý e a tan conplidamente conmo sy de fecho lo armase e en ello oviese yntervenido todos los autos e çerimonias e solemnidades que para averlo de armar cavallero se requerían⁷¹.

El propio acto de creación del privilegio se encuentra perturbado por la resistencia activa de las comunidades.

Este primer escenario de fricciones permite comprender la dinámica de enfrentamiento que, con desigual intensidad y variadas manifestaciones, atraviesa la relación entre las élites y el común.

Así como las exenciones impactan negativamente en los hogares pecheros, la ofensiva privatizadora sobre los bienes comunitarios perturba su reproducción y constituye otro de los motivos de rivalidad de los siglos bajo-

⁶⁸ *Ibidem*.

⁶⁹ Luis 2001, doc. 37, 6 de julio de 1484, p. 131.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Ibidem*.

medievales, con especial intensidad en la decimoquinta centuria⁷². La necesidad de los sectores privilegiados de fortalecer su patrimonio los lleva a elaborar una secular estrategia de apropiaciones⁷³, que al afianzar la disponibilidad privada de pastos, merma los recursos concejiles⁷⁴. No es este el lugar para describir la importancia del fenómeno, pero sí precisaremos aquellas modalidades de las usurpaciones que exhiben el poder prepotente de la élite⁷⁵.

La ocupación fraudulenta de suelos comunes, la toma de prendas con que se cierra al resto de los vecinos y moradores el acceso libre a los espacios comunitarios, hasta el ejercicio de la violencia física, describen las prácticas de un sector que encuentra en la tierra su más sólida base de reproducción⁷⁶. Las actuaciones ilegales, sostenidas en el poder y la fuerza, revelan no sólo la percepción que los no privilegiados tienen de los grupos dirigentes locales, sino los propios atributos de una élite, que a través de sus conductas discrecionales comunica su condición⁷⁷.

Las acciones arrogantes se reiteran en la documentación abulense a lo largo del siglo XV. Un testigo declara que Nuño González, miembro del linaje de los Dávila, de fuerte presencia en el concejo:

vido que quando lo fue a tomar que levó consigo pieça de omes e que fizo echar la rraya con bueys por donde se guardase e que con miedo non ge lo osaron contradrezir persona alguna⁷⁸.

La invasión de los espacios expresa el poderío del agresor: *dixo que se los tomara porque era poderoso e que los labradores de la comarca con miedo que non osaron demandarlo*⁷⁹. La alusión a la arbitrariedad no es una mera estrategia de legitimación de las demandas pecheras, sino que revela ser

⁷² Las apropiaciones de bienes concejiles por Pedro de Ávila, caballero que se incorpora a las filas de la baja nobleza local con la obtención de los señoríos de Villafranca y las Navas, son representativas de las masivas usurpaciones que atraviesan el siglo XV abulense: “por ser el dicho Pedro de Ávila caballero e poderoso... se ha apoderado así de los dichos montes, pinares, tierras e pastos... ocupándoles la tierra, e mandándoles e poniéndoles miedos, e faziéndoles muchos temores e daños”, Canales 1996, doc. 48, 17 de agosto de 1490, pp. 106-107.

⁷³ La política económica de los municipios dominados por las élites de propietarios se orienta a la preservación y ampliación de sus propiedades privadas, Martín, Bonachía 1998, p. 33.

⁷⁴ Sobre el papel de la agresiva política privatizadora en la conformación de las élites de propietarios orientados a la producción de lana, Ortuño 2006, p. 503.

⁷⁵ Son numerosos los trabajos que se han ocupado de la cuestión, Carmona 1995; Monsalvo 2005-2006; Luchía 2006-2008, entre otros.

⁷⁶ La fuerte dependencia de las élites de los recursos concejiles procedentes de los baldíos así como el control de la tierra asociado al poder político, en Asenjo 2009, p. 72.

⁷⁷ Hemos estudiado el papel de la violencia en la conformación de las élites en Luchía 2009.

⁷⁸ Luis, Del Ser 1990-1992, doc. 74, p. 260, enero-octubre 1414.

⁷⁹ *Ibidem*.

parte sustantiva del comportamiento de las élites. Tal es el caso del mencionado Gil González de Ávila, de estrechas vinculaciones con la Corona, que asocia a su extenso patrimonio y al manejo del gobierno local, una temeridad que lo convierte en una amenaza permanente. En 1493, el concejo aldeano de Bóveda reclama por los suelos que usurpa *por fuerça e contra voluntad del dicho conçejo, que por ser cavallero e persona poderosa diz que fasta aquí, non ge los han osado pedir*⁸⁰. En este sentido, las violencias que sufren las comunidades responden tanto a los intereses económicos de los caballeros, como a las necesidades de manifestar su cualidad privilegiada⁸¹.

Es indudable la activa participación del segmento dirigente en la toma de tierras, en tanto la disposición de la autoridad local favorece el aumento patrimonial de sus integrantes. La coyuntura turbulenta que atraviesa el reino a finales del siglo XV y el control del poder político de la ciudad estimulan las actuaciones de este tipo:

por los desórdenes destos nuestros reynos e por el poder e (favor) e mando que en la dicha çibdad de Ávila el dicho Pedro Dávila e los de su casa avían tenido en la dicha çibdad e en el regimiento della⁸².

Aún más expresiva es la caracterización que los pecheros de Riofrío hacen en 1495 del poder del regidor Francisco de Ávila: *diz que les a fecho e faze cada día muchos males e daños*⁸³. La noción de servicio con que se referencia a la monarquía, aparece invertida en la de “deservicio” a la comunidad⁸⁴. El tópico del procomunal no parece guiar las prácticas de los caballeros. Más aún, inquieta la incidencia de los intereses particulares sobre los órganos públicos, al punto que el regidor *haze echar presos, porque la justiçia haze lo que él quiere*⁸⁵.

Si la noción de bien común que se difunde en la cultura política del siglo XV, conlleva implícitamente la limitación del beneficio personal a favor de los intereses de la comunidad⁸⁶; las conductas efectivas de los miembros de la élite contradicen el universo de representaciones al que de manera abstracta adhieren.

⁸⁰ Luis 1996, doc. 46, 21 de mayo de 1493, p. 152.

⁸¹ La élite desarrolla un comportamiento hacia la comunidad que se orienta a demostrar la supremacía social y el status privilegiado, Solórzano 2007, p. 84.

⁸² Luis 1996, doc. 1, 5 de enero de 1493, p. 13.

⁸³ Hernández 1996, doc. 20, 19 de febrero de 1495, p. 43.

⁸⁴ La noción de “daño” caracteriza negativamente la consecución de los objetivos del bien común, Jara 2007a, pp. 6 y 10.

⁸⁵ Hernández 1996, doc. 20 (1495), p. 43.

⁸⁶ Solórzano 2007, p. 91.

No obstante, los integrantes del grupo dirigente, en tanto partícipes del gobierno urbano, se encuentran más condicionados que el resto de los poderosos a ajustar sus conductas al modelo de servicio público al que declaraban corresponder⁸⁷. De allí que en las disputas son enjuiciadas las actuaciones individuales de los oficiales concejiles sin que se cuestione la lógica estamental que las promueve⁸⁸.

La tensión entre ejercicio del poder público y bien común, por un lado; y patrimonialización de los oficios e interés privado⁸⁹, por otro, muestra la plasticidad con que son manipuladas las nociones que actúan en el escenario político como referentes legitimadores⁹⁰.

La “élite dentro de la élite” reserva para sí los principales oficios municipales⁹¹. Así vemos como en pleno siglo XV, se justifica esta preeminencia y la consiguiente exclusión de los espacios formales de decisión de los segmentos inferiores de la élite y de los pecheros, en términos de gozar de *preuilejos conmo por antigua e ynmemorial costunbre*⁹². Se alude a la legitimidad que la monarquía les provee para ello: *ayamos de dar cuenta e razón al rey nuestro señor de la dicha çibdat administramos e devemos administrar los dichos ofiçios*⁹³. La relación de servicio como fundamento del poder exclusivo, refiere al soberano, ante quien deben demostrar la corrección de sus obras. Por el contrario, la propia comunidad, aludida en la fórmula del “servicio a la ciudad”⁹⁴, no parece ser un referente eficiente en la construcción de la hegemonía del grupo. Las élites no se asumen “obligadas” con el conjunto de la población; más bien, su vínculo con ella se encuentra mediado por la relación que las une con el reino como totalidad.

⁸⁷ Jara 2007a, p. 58.

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 45 y 59.

⁸⁹ Así se advierte en la respuesta que el 29 de noviembre de 1455 dan los regidores mirobrigenses ante las quejas de los pecheros por el uso abusivo de la dehesa concejil: “que cada regidor traya en ella dos bueyes, esto es cosa de antigua costunbre et la cosa es de tanta poquedad e valor que vergoñozo es dezir que esto se mire por interese”, *Memorial de agravios*, p. 285. Un par de décadas antes, en las Cortes de Madrid de 1435 se expresa esta tensión: “Et los letrados e abogados que son rregidores que se fallaren, que han ayudado e ayudan conmo abogados contra las dichas çibdades e villas en algunos pleitos e contiendas en favor de algunos senores e otras personas”, *Cortes*, T. II, Pet. 28, p. 244.

⁹⁰ La relación de servicio y el referente al bien común en Jara 2007a, 2013; Bonachía 2013.

⁹¹ Como señala Asenjo González, los regidores “pasaron a formar una oligarquía especial”, distinguiéndose del resto de los miembros de los linajes dominantes locales, Asenjo 2009, p. 81.

⁹² *Memorial de agravios*, p. 277.

⁹³ *Ibidem*, pp. 277, 278, 29 de noviembre de 1455.

⁹⁴ “ser conplideros a seruiçio del rey, nuestro señor, e al bien desta çibdat”, *Memorial de agravios*, p. 281.

Las actuaciones arbitrarias, los intereses personales, los beneficios particulares que se obtienen desde las funciones públicas⁹⁵; en suma, la “impunidad de los regidores”⁹⁶, forma parte de las cualidades de la dominación de los sectores privilegiados que ostentan el poder institucional.

Las expresiones culturales de la superioridad no son atributo exclusivo de los linajes regimentales, sino que se hacen extensivas a otros miembros de la élite. En este grupo reconocemos desde los grandes propietarios que disponen de una vasta fortuna y de influencia política local, hasta aquellos escuderos, beneficiados con el privilegio y la exención que los segregan jurídicamente de la masa tributaria. Todos estos sectores, percibidos por el común como “omnes poderosos”, se inscriben en una lógica estamental que encuentra en la manifestación de la desigualdad un elemento clave para la construcción de su supremacía⁹⁷. Las acciones cotidianas contra los pecheros y las *injusticias e fuerças y males*⁹⁸ que padecen, movilizan las demandas ante el soberano. Dentro de esta situación, que no implica un *clima de brutales agresiones sistemáticas*, sino más bien de *opresión permanente*⁹⁹, reconocemos comportamientos de los privilegiados que revelan la autopercepción del grupo.

Nuevamente las conductas de Gil González de Ávila son expresivas de la lógica del privilegio que orienta las prácticas de las élites. En el conflicto que mantiene el caballero con el concejo abulense de Bóveda, a comienzos del siglo XVI, se iluminan los distintos niveles del dominio elitista: desde la violencia sobre los cuerpos: *syn cabsa nin razón alguna dyó una cuchillada a un Alonso del Río e otra muger de Juan Ximénez*¹⁰⁰; hasta la irrupción del caballero en el concejo aldeano. En esta impresionista escena se exhibe la pretensión total de su poder: en primer lugar, *entraba en conçejo estando los dichos sus partes juntos y les estorbaba...E a los que les contradecían los ynjuriaba de palabra e de fecho*¹⁰¹. La sentencia regia que protege a los aldeanos no parece atemperar los abusos del poderoso:

⁹⁵ Una queja respecto del precio con que los carniceros venden el sebo diferenciadamente a los regidores, es respondida por éstos sin negar las ventajas personales obtenidas por el ejercicio de la función pública: “Sy el dicho carnicero ha querido a algunos de nosotros dar el sevo a mejor pleço que a otros, esto sería porque a él plaze, mas non por obligaçion”, *ibidem*, p. 290.

⁹⁶ Monsalvo 2004, pp. 267-268.

⁹⁷ El “desprecio patricio” hacia los de condición inferior y el “complejo de superioridad” del discurso estamental son destacados por Monsalvo 2013, pp. 174-175.

⁹⁸ Esta es la fórmula usada habitualmente para describir los abusos de los poderosos sobre los pecheros, García 1998, doc. 8, 22 de febrero de 1500, p. 24.

⁹⁹ Monsalvo 2004, p. 250.

¹⁰⁰ García 1998, doc. 8 (1500), p. 24.

¹⁰¹ *Ibidem*.

en menospreçio de la dicha sentençia... estando todos los vezinos del dicho lugar entendiendo en çiertas cosas que cunplía al dicho conçejo juntos...vino el dicho Gil Gonçález¹⁰².

El cuadro se completa con la manifestación violenta de la superioridad, al interferir sin temor alguno en la misma sesión del concejo:

entró él donde estavan donde los llamó de borrachos e de bellacos... tomó un palo e dio de palos a Pedro de la Cruz e “abarca tierra” diólo una bofetada y de palos; lo qual fizo estando en el dicho conçejo todos estando delante de los alcaldes del dicho lugar¹⁰³.

La actuación del caballero asume aquí rasgos de temeridad. Ante la presencia de Juan del Río, *alcalde que estava presente con su bara en la mano, conno justiçia nuestra, a valerlos*¹⁰⁴, Gil Gonçález:

con poco temor de Dios y en menospreçio de nuestra justiçia e de la bara del dicho alcalde que traýa, con el palo que tenía en las manos...dio de palos al dicho alcalde en la cabeça e no se dexó prender¹⁰⁵.

Por fuera de toda legalidad, por encima del sistema formal de representaciones acerca del buen gobierno, desconociendo incluso los referentes legitimadores que construyen el diálogo entre las fuerzas locales y la monarquía, la conducta del caballero trasciende la expresión de su potencia individual para manifestar la lógica que sostiene la preeminencia de los privilegiados. La actuación de Gil González se inscribe en una *cultura del poder arrogante*¹⁰⁶ que caracteriza la comunicación entre las élites y el común de las villas y aldeas¹⁰⁷.

4. REFLEXIONES FINALES: LA CULTURA POLÍTICA DE LAS ÉLITES CONCEJILES

A lo largo de estas páginas hemos considerado el privilegio de las élites concejiles castellanas como un proceso de construcción permanente.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 25.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

¹⁰⁶ Monsalvo 2004, p. 251.

¹⁰⁷ Acerca del papel de la comunicación política en la afirmación del poder y la autoridad, Lecuppre 2012.

La negociación, el acuerdo y la disputa atraviesan la adquisición y la permanencia del estatus privilegiado. Su estudio remite a los aspectos centrales de la cultura política de estos grupos; a ella dedicaremos los párrafos finales de este trabajo.

La cultura política de las élites urbanas castellanas resulta de la compleja articulación entre las prácticas efectivas, en función de la preservación de intereses privados y corporativos y el conjunto de ideas y valores que conforman el sistema de representaciones políticas. Las tensiones entre los comportamientos y el ideario del que participan los actores, motivan una selectiva adecuación, no exenta de contradicciones, entre las acciones concretas y las fórmulas legitimadoras¹⁰⁸. En este sentido, las élites despliegan una cultura política dual, que oscila entre la retórica de la obediencia y el principio del servicio al poder superior; y el beneficio privado y la exhibición del privilegio ante los colectivos pecheros.

Si como se ha visto, el bien común es un referente ideológico ampliamente aceptado¹⁰⁹; el “servicio al rey” se presenta como *el gran territorio común que todos comparten*¹¹⁰, desde el cual las élites justifican y legitiman tanto el acceso a los privilegios, como la conservación de sus posiciones dominantes. Sin embargo, estos marcadores sociopolíticos no operan de igual modo en la construcción de la relación con los subalternos. La configuración de la supremacía de la minoría concejil implica un proceso global en el cual, la negociación con el poder regio se articula con la imposición de una lógica estamental fundada en la segregación del común de los vecinos.

Las prácticas pactistas en las ciudades castellanas se traducen en los acuerdos entre las distintas fuerzas sociales que intervienen en el escenario urbano¹¹¹. El componente de reciprocidad contractual que se reconoce en la elaboración de compromisos con el poder regio, así como entre las diferentes fracciones de la propia élite, sella la negociación que sostiene la supremacía de los privilegiados¹¹². Este aspecto sustantivo de la dinámica política está ausente en el vínculo con los pecheros. Allí la noción de bien común, con que se referencia el ejercicio del poder político local, no aparece más que como cláusula discursiva.

Servir al rey es servir a la ciudad; de esta lógica se deriva el principio del bien común como fundamento del gobierno urbano. Por lo tanto,

¹⁰⁸ Al respecto señala Jara Fuente que la sumisión al modelo es retórica, “ocultando o pretendiendo ocultar una conducta diametralmente opuesta a la que se justifica”, Jara 2010b, p. 83.

¹⁰⁹ Acerca de la tensión entre discurso y práctica en torno de la idea de bien común, véase Lecuppre, Bruaene 2010.

¹¹⁰ Jara 2010b, p. 85.

¹¹¹ Guerrero 2008, p. 242.

¹¹² La construcción de espacios de negociación y de consenso que canalizan la acción individual y conforman entramados de naturaleza colectiva en Escalona 2008, p. 18.

quienes poseen los oficios concejiles se legitiman en este servicio, para el que reclaman la necesaria obediencia de los no privilegiados¹¹³. Toda acción del común que enfrente a quienes administran los asuntos colectivos, constituye un desafío a los principios rectores de la acción política de los municipios. El bien público implica la realización por parte de las élites locales de las obras que garanticen la continuidad del orden social. En este sentido, el sujeto al que se orientan los actos es el reino; dentro del cual, los pecheros deben aceptar su posición subordinada e inferior.

La condición privilegiada implica, por un lado, la capacidad de negociar con la Corona la obtención de mercedes y de afianzar la influencia en las instancias superiores del reino. En este plano, la lógica de la reciprocidad que enmarca la relación de servicio es clave en el sostenimiento del carácter privilegiado. Por otro, las élites comunican su cualidad estamental a los dominados a través de diversas expresiones de superioridad: la violencia y la arbitrariedad reafirman la desigualdad¹¹⁴. Esta lógica de segregación cobra sentido en un contexto en el cual la movilidad desde abajo puede amenazar la tajante separación entre unos y otros. Por ello, se torna indispensable profundizar la distancia social que afirma la pertenencia a la élite.

La explícita atribución de una autoridad basada en la potencia económica, el control político y el prestigio social sostiene la construcción simbólica del privilegio y la imposición de la minoría sobre el colectivo pechero. En este nivel, la noción de bien común y la necesidad de “dar cuenta” de los actos no dejan de ser pura enunciación de principios legitimadores.

A mediados del siglo XV, los representantes de los tributarios mirbrigenses plantean sus quejas por el monopolio de los oficios públicos que ejerce la élite de caballeros. Los regidores, aludidos en los reclamos, justifican este control exclusivo por la naturaleza misma del cargo que ostentan. Mientras que entre los pecheros: *el dicho oficio de sesmero consistía comúnmente... en personas de pequeño estado e autoridad que han de dar a muchos cuenta*¹¹⁵; el entendimiento en cuestiones de mayor jerarquía debe ser reservado a aquellos que en base a su privilegio guarden *los secretos que en nuestro consistorio secretasen*¹¹⁶. La “cosa pública” aparece reducida al círculo cerrado de los privilegiados¹¹⁷; es decir, aquellos que no tienen que rendir cuentas de

¹¹³ Jara 2010a, pp. 72-73.

¹¹⁴ “se intenta imponer el referente «estado y condición» como mecanismo normativo de estas relaciones, convirtiéndose en índice del tipo de relaciones que se pretende construir con la ciudad”, Jara 2011b, p. 400.

¹¹⁵ *Memorial de agravios*, p. 276.

¹¹⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷ El bien común supone la idea de publicidad y notoriedad de los actos, frente al reservado ejercicio político de las élites, Jara 2010a, p. 69.

su accionar más que al soberano. “Dar a muchos cuenta” implicaría concebir el gobierno por encima de los acuerdos privados de las principales familias, y fundamentalmente, enmarcarlo en un sistema de representación política que impone a los dirigentes su responsabilidad frente a los gobernados. La renuencia a aceptar un paradigma que obligue a las élites a explicar y limitar sus acciones, forma parte del propio proceso de construcción de una superioridad, que en la práctica no tiene sanción definitiva.

La gracia que crea el privilegio individual se manifiesta como cualidad del estamento en el diálogo con los sectores inferiores. Como se ha advertido, la discrecionalidad y el poderío de las élites propician numerosos conflictos. Las demandas de los representantes comunitarios contra los caballeros locales llegan incluso a las propias reuniones de Cortes; como las celebradas en Palenzuela en 1453. El motivo puntual de las quejas es la ofensiva de los privilegiados locales sobre los suelos comunitarios; pero la descripción de las acciones de los poderosos revela el modo en que éstos construyen su posición sobre el resto de los vecinos: *la potència de los tales sennores era tanta, que por ello e por el favor e ayuda que tenían en las tales çibdades e villas e logares, se quedavan conlo que asi tomavan*¹¹⁸. Ese poder global de las élites se presenta como la causa visible de los principales agravios.

No obstante, la condición dominante de las élites concejiles se encuentra sometida a constantes correcciones, dentro de una lógica de compromisos y rivalidades. Esta relativa precariedad de la adhesión al estado privilegiado, permite comprender la activa construcción política de las élites; así como la complejidad de sus estrategias y la elaboración de una identidad urbana que adapta y recrea diferentes referentes culturales e ideológicos.

5. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aragón Ruano, Álvaro (2012), *Linajes urbanos y Parientes mayores en Guipúzcoa a finales de la Edad Media (1450-1520)*, “En la España medieval” 35, pp. 249-283.
- Asenjo González, María (2008), *Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla bajomedieval*, en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Inés (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 125-157.

¹¹⁸ Cortes, T. II, Cortes de Palenzuela de 1423, Pet. 32, p. 71.

- Asenjo González, María (2009), *Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media*, "Clio & Crimen" 6, pp. 52-84.
- Astarita, Carlos (2005) *Los caballeros villanos*, en Astarita, Carlos, *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en castilla y Europa Occidental, 1250-1520*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 29-66.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio (2013), *Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudaes de la Castilla bajomedieval*, en Monsalvo Antón, José María (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad, pp. 17-48.
- Carmona Ruiz, María Antonia (1995), *Usurpación de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo XV*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- del Val Valdivieso, María Isabel (1994), *Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)*, "Medievalismo" 4, pp. 41-58.
- Diago Hernando, Máximo (1995), *El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes en las ciudades bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán*, "En la España medieval" 18, pp. 85-134.
- Escalona Monge, Julio (2008), *Vínculos comunitarios y estrategias de distinción (Castilla, S. X/XII)*, en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Inés (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 17-42.
- González Jiménez, Manuel (1993-1994), *Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros*, "Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo" 5-6, pp. 195-214.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (1998), *Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca*, "Revista d'Història Medieval" 9, pp. 81-104.
- Guerrero Navarrete, Yolanda (2008), *Rey, nobleza y élites urbanas en Burgos (Siglo XV)*, en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Inés (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 241-279.
- Huyghes, Jessica (2011), *Conduites de représentations et formation de l'élite urbaine: la politique de communication des conseils municipaux en France á la fin du Moyen Age*, en Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.) *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 463-485.

- Jara Fuente, José Antonio (2007a), Conmo cunple a serviçio de su rey e senor natural e al procomún de la su tierra e de los vecinos e moradores del ella. *La noción de servicio público como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV*, “e-Spania” 4, pp. 1-30. <http://e-spania.revues.org/1223?&id=1223> [consulta: 22/05/2012].
- Jara Fuente, José Antonio (2007b), *Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV*, “Edad Media. Revista de Historia” 8, pp. 225-241.
- Jara Fuente, José Antonio (2008), *Vecindad y parentesco. El lenguaje de las relaciones políticas en la Castilla urbana del siglo XV*, en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Inés (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 211-239.
- Jara Fuente, José Antonio (2010a), Con mucha afecçion e buena voluntad por servir a bien publico: *la noción de bien común en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV*, “Studia Historica (Medieval)” 28, pp. 55-82.
- Jara Fuente, José Antonio (2010b), *Percepción de sí, percepción del otro: La construcción de identidades políticas urbanas en Castilla (El concejo de Cuenca en el siglo XV)*, “Anuario de Estudios Medievales” 40/1, pp. 75-92.
- Jara Fuente, José Antonio (2011a), *Negociando la dominación: las élites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)*, en Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.) *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 399-426.
- Jara Fuente, José Antonio (2011b), Por el conocimiento que de él se ha. *Identificar, designar, atribuir: la construcción de identidades (políticas) en Cuenca en el siglo XV*, “Hispania. Revista española de historia” 71/238, pp. 389-408.
- Jara Fuente, José Antonio (2013), *Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV*, en Monsalvo Antón, José María (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad, pp. 123-142.
- Lecuppre-Desjardin, Élodie; Van Bruaene, Anne-Laure (2010), De Bono Comuni. *The Discourse and Practice of the Common Good in the European City (13th-16th)*, Turnhout, Brepols.
- Lecuppre-Desjardin, Élodie (2012), *Proclamar la autoridad, afirmar el poder, seducir al pueblo: una reflexión sobre la comunicación política*

- en los antiguos Países Bajos borgoñones*, “Edad Media. Revista de Historia” 13, pp. 103-121.
- Luchía, Corina (2006-2008), *Poderes locales, monarquía y propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos, bajomedievales*, “Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval” 15, pp. 215-237.
- Luchía, Corina (2009), *Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses*, “Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval” 22, pp. 185-203.
- Martín Cea, José Carlos; Bonachía, José Antonio (1998), *Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas*, “Revista d’Història Medieval” 9, pp. 17-40.
- Monsalvo Antón, José María (2004), *Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos*, en Alfonso, Isabel; Escalona, Julio; Martín, Georges (eds.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, Ens, pp. 237-296 (Annexes des Cahiers de Linguistique et civilisation hispaniques medievales; 16).
- Monsalvo Antón, José María (2005-2006), *Percepciones de los pecheros medievales sobre usurpaciones de términos rurales y aprovechamientos comunitarios en los concejos salmantinos y abulenses*, “Edad Media. Revista de Historia” 7, pp. 37-74.
- Monsalvo Antón, José María (2008), *En torno a la cultura contractual de las élites urbanas: Pactos y compromisos políticos (linajes y bandos de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Alba de Tormes)*, en Foronda, François; Carrasco Manchado, Ana Inés (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 159-209.
- Monsalvo Antón, José María (2011), *Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII/XV)*, “Hispania. Revista española de historia” 71/ 238, pp. 325-362.
- Monsalvo Antón, José María (ed.) (2013a), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad.
- Monsalvo Antón, José María (2013b), *Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca Medieval (siglos XIII-XV)*, en Monsalvo Antón, José María (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad, pp. 165-230.
- Muñoz Gómez, Víctor (2009), *La participación política de las élites locales en el gobierno de las ciudades castellanas en la Baja Edad Me-*

- dia. Bandos y conflictos de intereses (Paredes de Nava, final siglo XIV/inicio del siglo XV)*, “Anuario de Estudios Medievales” 39/1, pp. 275-305.
- Ortuño Molina, Jorge (2006), *Poder real absoluto. Oligarquías y transformaciones del paisaje agrario en el marquesado de Villena a finales de la Edad Media*, “Historia. Instituciones. Documentos” 33, pp. 487-512.
- Ruiz Pilares, Enrique José (2010-2012), *La formación de la oligarquía jerezana y la patrimonialización de los oficios concejiles (s. XIII al XV)*, “Revista de Historia de Jerez” 16-17, pp. 1-10.
- Sánchez Saus, Rafael (2004), *Los patriciados urbanos*, “Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales” 13-14, pp. 143-155.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel (1996), *La organización interna de la oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la baja Edad Media: Linaje, familia y poder. I Encuentro de historia de Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, Tomo I, pp. 575-597.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel (2007), *Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla Bajomedieval*, en *Aragón en la Edad Media. Familia y sociedad en la Edad Media (ss. XII-XV). Sesiones de trabajo. Seminario de historia medieval*, Zaragoza, Universidad, pp. 71-94.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.) (2001), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz; Haemers, Jelle (eds.) (2014), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos.
- Soria Mesa, Enrique (1990), *De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina, ss. XV-XVII*, “Revista de Ciencias Sociales” 14, pp. 51-64.

DOCUMENTACIÓN

- Barrios García, Ángel; Martín Expósito, Alberto; Del Ser Quijano, Gregorio (1982), *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, Universidad.
- Canales Sánchez, José Antonio (1996), *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. VI, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Chacón Monedero, Francisco (1998), *Colección diplomática del concejo de Cuenca 1190-1417*, Cuenca, Diputación de Cuenca.

- Cortes de León y Castilla* (1863), Tomo II, Madrid, Real Academia de la Historia,
- García Pérez, Juan Jacinto (1998), *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVI, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Hernández Pierna, Juan (1996), *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. XI, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Herráez Hernández, José María (1996), *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. X, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Luis López, Carmelo; del Ser Quijano, Gregorio (eds.) (1990-1992), *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila*, Ávila, Tomo I, Ed. Gran Duque de Alba.
- Luis López, Carmelo (1996), *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. VIII, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Luis López, Carmelo (2001), *Poder y privilegio en los Concejos abulenses en el siglo XV: la documentación medieval abulense de la Sección Mercedes y Privilegios del Archivo General de Simancas*, Ávila, Ed. Gran Duque de Alba.
- Memorial de agravios de los pecheros de Ciudad Rodrigo* (2004), en Monsalvo Antón, José María, *Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos* en Alfonso, Isabel; Escalona, Julio; Martín, Georges (eds.) *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, Ens, pp. 275-296 (Annexes des Cahiers de Linguistique et Civilisation Hispaniques Médiévales; 16).
- Sáez, Emilio (1956), *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, Diputación provincial de Segovia (Publicaciones históricas de la Excma. Diputación Provincial de Segovia; 1).

Fecha de recepción del artículo: septiembre 2012

Fecha de aceptación y versión final: marzo 2014